



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
SEC:
GENERAL

N°

11

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MPS.

Sechura, 24 de Febrero de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de Febrero de 2017, el Informe N° 029-2017-MPS-GAJ de fecha 01 de Febrero del 2017, presentado por la Gerencia de Asesoría jurídica, mediante el cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que establece la PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO Y PAGO AL CONTADO DE CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, propuesto mediante Carta N° 0054-2017-MPS-GM-GR/SGR., por la Sub Gerencia de Recaudación, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0054-2017-MPS-GM-GR/SGR de fecha 25 de enero de 2017, la C.P.C Jesús Amelia Panta Morales Sub Gerente de Recaudación se dirige al Ing° Juan Antón Antón Sub Gerente de Rentas para SOLICITAR PRORROGA POR VENCIMIENTO DE PAGO DEL I TRIMESTRE 2017 DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS; y, (...) "Que, recientemente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones nos ha enviado el plano digital, tablas de valores unitarios, tablas de depreciaciones, tablas de predios rústicos y urbanos, para poder actualizar los valores en m2 para el año 2017. Así también estamos esperando que el Pleno de Concejo apruebe el ajuste del monto de los arbitrios 2017 con el índice de los precios del consumidor.

Que, teniendo en cuenta el tiempo de la impresión masiva y posterior notificación estamos con los plazos ajustados, ante esto, solicito la PRORROGA DEL VECIMIENTO DE PAGO DEL I TRIMESTRE 2017 del Impuesto Predial y Arbitrios del 28/02/2017 para el 31/03/2017, lo cual debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal. (...) a fin de evitar posteriores reclamos de los contribuyentes que podrían conllevar a las nulidades de procedimientos de cobranza, teniendo en cuenta que esta actividad de Impuesto Predial es parte de la Meta 31 del Plan de Incentivos 2017."

Que, con N° de Registro 0255 de fecha 26.01.2017 el Gerente de Rentas se dirige al Gerente Municipal para: "Elegir a Sesión de Concejo, previa opinión legal."

Que, con N° de Registro 500 de fecha 26.01.2017 el Gerente de Rentas se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para: "Emitir Opinión legal."

Que, con Informe N° 029-2017-MPS-GAJ de fecha 01 de Febrero de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: APROBAR la PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE 2017 DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS del 28.02.2017 para el 31.03.2017, consecuentemente, DERIVASE a la Comisión de Desarrollo Económico para que emita el Dictamen respectivo y 2.- ELEVAR al Pleno del Concejo para su deliberación, debate y aprobación, conforme a sus atribuciones y notifiquese conforme a Ley; y,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF., con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca su prórroga;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)."

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15° establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad de la Municipalidad de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial;

MEMO	GENERAL
NO.	DATE

Faint, illegible text in the top right corner, possibly a header or reference number.





M.P.S. SEC. GENERAL	N° 12
---------------------------	----------

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPS.



Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, siendo política de esta administración brindar mayores facilidades de pago que beneficien y motiven a los contribuyentes del distrito, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta conveniente prorrogar hasta el último día hábil del mes de Marzo del 2017 la presentación de la declaración jurada de Impuesto Predial 2017 y pago al contado de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios;

Que, con Carta N° 054-2017-MPS/SG de fecha 03 de Febrero de 2017, Secretaria General se dirige al Regidor Sr. Pedro Félix Ramírez Querevalú, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico para tratamiento a expediente y emisión de Dictamen.

Que, con Informe N° 011-2017-MPS-GM-CODE de fecha 21 de Febrero de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS AÑO 2017 Y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-201399-EF, establece que los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencia o exoneraciones de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto mayoritario de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2017 Y PARA PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES."

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2017, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2017, el plazo de vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2017 y de la Primera Cuota de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a la Sub Gerencia de Recaudación, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imágen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicidad de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el artículo 44° inciso 2°) de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a la Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

 ARMANDO REVALD ZETA
 ALCALDE

AAZ/Alc.
 JMVQ/Sec. Gral.

GENERAL
OFFICE
NO. 10

1950
100